

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JUAN MANUEL SAAVEDRA SAENZ**, contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por **ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM**, o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1.- En el **hecho 3** y en la **pretensión 2 declarativa** omite precisar el monto del salario devengado por cada año de servicio (2022 y 2023), tampoco informa si le era reconocido auxilio de transporte y cuál era su monto, información indispensable para efectuar el cálculo de las acreencias laborales pretendidas.

Al corregir deberá discriminar cada concepto por año de servicio y valor.

2.- En los **HECHOS** omite indicar cuál era la jornada laboral (días y horas) efectivamente laborada, máxime si, en los **hechos 8 y 9** asegura que se generaron recargos por dominicales y festivos.

Lo anterior, para que sirva de fundamento a las **pretensiones 5 y 6 condenatorias**, como lo exige el artículo 25 numeral 7 del CPTSS.

3.- Incurrir en una **INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, respecto de lo solicitado en la **pretensión 7 condenatoria** en relación con lo pedido en la **pretensión 9 condenatoria**, pues omite que la indemnización moratoria y la indexación son sanciones EXCLUYENTES.

En el evento en que insista en la INDEXACIÓN, luego de formular la pretensión EN DEBIDA FORMA, deberá precisar sobre qué acreencias debe efectuarse su cálculo y cuantificarla, indicando a cuánto asciende en dinero, causada a la fecha de radicación de la demanda (art. 26 CGP).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN MANUEL SAAVEDRA SAENZ
DEMANDADA: ACCEDO COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2023-00389-00

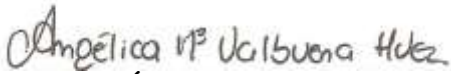
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor JUAN MANUEL SAAVEDRA SAENZ, contra ACCEDO COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante el término de CINCO (5) DÍAS, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, **so pena de RECHAZO.**

Se requiere al demandante para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 019 del 15 DE FEBRERO DE 2024.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c3b87cd370a2ed301a436adee2f7a8b3489e8c6ec8549755df911a1c0f764c**
Documento generado en 14/02/2024 02:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>